



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 347 -2019-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de noviembre del 2019

VISTO:

La solicitud presentada por el administrado Heiner Richard Vásquez Vásquez, con registro MAD 4853650 y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, documento del visto el administrado solicita la Declaración de la Existencia de un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, y que como consecuencia de ello se ordene el Pago de los Beneficios Sociales como son: 1) El Pago de Aguinaldos desde el año 2007. 2) El pago de la Bonificación Familiar, desde el año 2007. 3) El pago de la Bonificación por escolaridad desde el año 000, 4) El pago de las vacaciones no Gozadas, conforme a la ley y; 5) La compensación por Tiempo de Servicio desde el 01 de setiembre del 2007.

Que, el administrado manifiesta que ingresó a laborar para la Dirección Regional de Agricultura, desde el 01 de enero del 2005, mediante un contrato verbal, en el cargo de Asistente administrativo (Personal de Apoyo), hasta el 28 de diciembre del 2015 realizando en la práctica actividades de tipeados y digitalización de documentos de las diferentes áreas de la Agencia Agraria, apoyo en el área de estadística e informática, acciones de consejería, limpieza de diferentes ambientes de la oficina Agraria, apoyo en la instalación de los equipos para los eventos de capacitación en el campo que realizaba la Agencia Agraria y otras tareas que me encomendaba su jefe superior inmediato, y como contraprestación por el trabajo realizado le cancelaban la suma de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), que se le ha venido realizando de manera mensual y a través de recibo por honorarios; al respecto es preciso indicar que dichas afirmaciones no tendrían sustento alguno puesto que no acredita recibos por honorarios mediante los cuales documente la cancelación de un remuneración.

Que el administrado afirma haber laborado por más de doce años, como Asistente Administrativo (personal de Apoyo) de manera ininterrumpida y mediante contrato verbal; sin embargo de sus propias afirmaciones se evidencia que ha brindado "apoyo" mas no ha desempeñado funciones o servicios específicos para con la Agencias Agraria Hualgayoc; así mismo afirma que cumplía tareas que le encomendaba su jefe superior; sin embargo según sus propias afirmaciones, éste brindaba apoyo como hacer tipeos, apoyo en el área de estadística, acciones de consejería, apoyo en la instalación de los equipos, labores de limpieza; ante ello es sencillo determinar que no tenía un jefe inmediato ya que realizaba apoyo a diferentes áreas, por tanto no mantuvo subordinación alguna.

Que, el administrado manifiesta siempre estuvo sometido a control diario de labores, manteniendo un horario de trabajo estricto y bajo órdenes de un jefe o superior; sin embargo no se evidencia un control de asistencia, menos que estuvo sujeto a un horario de trabajo establecido por la Agencia Agraria Hualgayoc, y respecto a la subordinación que supuestamente



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 377 -2019-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 de noviembre del 2019

estaría acreditando mediante los informes, estos no evidenciar subordinación, sino el cumplimiento del servicio lo cual implicaría el cumplimiento de las metas indicadas en los términos de referencia.

Que, de la apreciación de los contratos de locación de servicios, queda probado que el administrado ejercía servicios de manera autónoma e independiente, más aun cuando propiamente admitió que “apoyaba”, por tanto no es posible establecer un vínculo laboral por el solo hecho de haberse acreditado la prestación personal de servicios.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, así como con la Aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPRODECENTE lo solicitado por el señor Heiner Richard Vásquez Vásquez, respecto a la Declaración de la Existencia de un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, y en consecuencia improcedente el Pago de los Beneficios Sociales como son: 1) El Pago de Aguinaldos desde el año 2007. 2) El pago de la Bonificación Familiar, desde el año 2007. 3) El pago de la Bonificación por escolaridad desde el año 000, 4) El pago de las vacaciones no Gozadas, conforme a la ley y; 5) La compensación por Tiempo de Servicio desde el 01 de setiembre del 2007.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a señor Heiner Richard Vásquez Vásquez en su domicilio ubicado en el Jr. Ponciano Vigil N° 820 de la ciudad de Chota, así mismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Juan Rodo Alarcón Quispe
DIRECTOR